Prosperidad Social

LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

CERTIFICA:

Que el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 establece:

*"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

*Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".*

Que la Subdirección Financiera solicitó la suscripción de ocho (8) contratos de prestación de servicios, cuyo objeto consiste en: "*Prestar servicios profesionales a la Subdirección Financiera, o la dependencia que haga sus veces, de forma autónoma e independiente, brindando apoyo en el desarrollo de actividades necesarias para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades a cargo de esta dependencia y de sus grupos internos de trabajo, conforme a la normativa vigente y a los procedimientos internos establecidos por Prosperidad Social.*".

Que atendiendo a lo anterior, se requiere la contratación de ocho (8) profesionales en: Contaduría Pública, Ingeniería Industrial, Administración Financiera, Administración de Empresas, Economía, Administración Pública o afines, con especialización en áreas relacionadas con el objeto del contrato, así como con experiencia profesional entre 50 y 59 meses, quienes con su experticia puedan brindar soporte y apoyo a la Subdirección Financiera y sus grupos internos de trabajo, en la ejecución de actividades tendientes a fortalecer la gestión interna, en el marco del Proceso de Gestión Financiera y Contable, así como en la ejecución de actividades relacionadas con el registro, validación, conciliación y actualización de los trámites financieros asignados en los sistemas y bases de información respectivos. Vale la pena mencionar que en la actualidad las operaciones y trámites a cargo de esta dependencia han aumentado de manera sostenida, por lo que es necesario apoyar la realización de las diferentes actividades en los sistemas de información financiera y contable que se utilizan en la dependencia. La solicitud de contratación obedece a que dado el volumen de operaciones y actividades a cargo de la Subdirección Financiera y de los diferentes GIT, aunado a que a la fecha esta dependencia tiene 16 cargos de planta en vacancia (temporal o definitiva), se hace necesario contar con personal para reforzar la capacidad del área en el desarrollo de las diferentes actividades, por lo cual se requiere el apoyo de un equipo de contratistas con amplia experiencia profesional y experticia técnica en los diferentes temas a cargo de esta Subdirección, así como para el desarrollo de actividades operativas, con perfiles integrales que permitan apoyar

cualquier grupo y tarea en la que se presente alguna contingencia, dadas las diferentes necesidades que se puedan generar a lo largo del año, y el personal de planta no es suficiente para cubrir las necesidades previamente mencionadas.

Que de conformidad con lo anterior se autoriza la suscripción de ocho (8) contratos de prestación de servicios, cuyo objeto consiste en: "*Prestar servicios profesionales a la Subdirección Financiera, o la dependencia que haga sus veces, de forma autónoma e independiente, brindando apoyo en el desarrollo de actividades necesarias para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades a cargo de esta dependencia y de sus grupos internos de trabajo, conforme a la normativa vigente y a los procedimientos internos establecidos por Prosperidad Social.*".

Dada en Bogotá D.C. a los 15 días del mes de enero de 2025.

CAROLINA HOYOS VILLAMIL
Secretaria General

Revisó: Gina Janneth Chappe Chappe – Subdirectora Financiera
Elaboró: Edwin Danilo Suarez Leal – Profesional Especializado Subdirección Financiera